

RAD. 11001310300420210019700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. DOS
(02) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el lugar de ubicación del bien objeto de división y perseguido es de anotar que este despacho no es competente para conocer de la demanda presentada, por tanto, se dispone su RECHAZO.

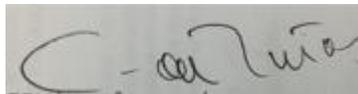
Lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del art. 28 del C.G.P.

Avísese a la Oficina Judicial en su oportunidad -Acdo. 615 de 1999 Consejo Superior de la Judicatura -.

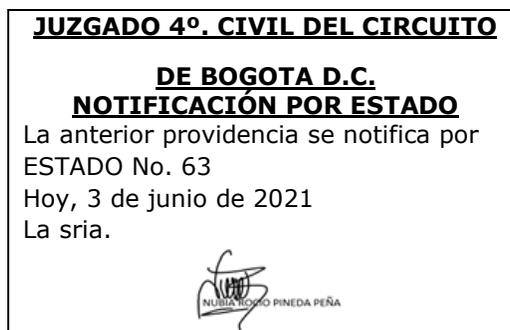
Envíese a la Oficina de reparto para que por su intermedio se remita a los Juzgados Civil del Circuito de Soacha – Cundinamarca - reparto-.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN



YRP. -